

- ✓ Favoritos
  - 🗑 Elementos eliminados
  - Elementos enviados
  - Agregar favorito
- ✓ Carpetas
  - 📧 Bandeja de entrada 14
  - 🗑 Borradores 1
  - Elementos enviados
  - 🕒 Pospuesto
  - 🗑 Elementos eliminados
  - 📧 Correo no deseado 1
  - 📁 Archivo
  - 📝 Notas 1
  - 📁 Circulares
  - 📁 Detected Items
  - 📁 Elementos infectados
  - 📁 Historial de conversa...
  - 📁 Infected Items
  - 📁 Suscripciones de RSS
  - Crear carpeta nueva
- > Archivo local: Juzgado 11 ...
- > Grupos

✕ Cerrar excepciones previas PERTENENCIA DE LEONOR BECERRA 2019 - 510 8

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
 Para: Osander sierra <quisierrabogados@yahoo.com> Mié 8/02/2023 3:56 PM

Acuso recibido,

Att.  
**Doris L. Mora**  
 Escribiente  
**Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá**

...

← Responder → Reenviar

ss sander sierra <quisierrabogados@yahoo.com> Mié 8/02/2023 3:00 PM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Omauricio.becerraal@popular.com.co

- |   |   |
|---|---|
| 11 Excepcione previas.pdf<br>201 KB         | Yahoo Mail - Poder Jairo B.pdf<br>61 KB |
| Yahoo Mail - PODER DE REPRESE...<br>153 KB  | 23 Auto admisorio .pdf<br>138 KB        |
| auto 23 reconoce W y Osace.pdf<br>167 KB    | 11 OSCAR cont y exp.pdf<br>115 KB       |
| 11 PODER WILLIAM contesto exce...<br>135 KB | 11 Excepcione previas.pdf<br>201 KB     |

8 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Señora  
**JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**  
 Ciudad

REF: PERTENENCIA 1100131030112019005100

SANDER SENEY SIERRA CORREDOR, conforme a los poderes que nexo, respetuosamente me permito adjuntar el escrito de EXCEPCIONES PREVIAS

Señora Juez;

**SANDER SENEY SIERRA CORREDOR**

C.C. No. 51.808.152 de Bogotá

T.P. No.110.708 C.S.J.

Dirección: Carrera 4 No. 18 – 50 of 1603 Bogotá

teléfono: 3102780028

Email: quisierrabogados@yahoo.com

Fwd: Poder William pertenencia J11 Cto 2019 - 510

---

De: Oscar Vasquez Becerra (oscarvasquezbekerra@gmail.com)

Para: quisierrabogados@yahoo.com

Fecha: martes, 7 de febrero de 2023, 10:54 p. m. GMT-5

---

----- Forwarded message -----

De: **sander sierra** <[quisierrabogados@yahoo.com](mailto:quisierrabogados@yahoo.com)>

Date: mar., 7 de febrero de 2023 8:11 p. m.

Subject: Poder William pertenencia J11 Cto 2019 - 510

To: Oscar Vasquez Becerra <[oscarvasquezbekerra@gmail.com](mailto:oscarvasquezbekerra@gmail.com)>

**Doctora SANDER SIERRA, le envío el poder para que me represente en el Juzgado 11 del circuito de Bogotá dentro del proceso 11001310301120190051000 Pertenencia de Leonor Becerra.**

**Cordialmente**

**HECTOR WILLIAM VASQUEZ BECERRA**

C.C. 79.641.729 expedida en Bogotá

**Señora**

**JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**E.S.D.**

**Ref: 11001310301120190051000 PERTENENCIA DE LEONOR BECERRA**

**OSCAR VASQUEZ BECERRA** identificado con la C.C. 79.241.729 expedida en Bogotá, **HECTOR WILLIAM VASQUEZ BECERRA** identificado con la C.C. 79.367.874 expedida en Bogotá, obrando en calidad de representantes hijos de **GRACIELA BECERRA de VASQUEZ** quien falleció en Bogotá el 18 de marzo de 2018, persona que portó durante su vida la C.C No. 20.234.590, con domicilio y residencia en Bogotá, mayores de edad, por medio del presente escrito manifestamos que conferimos poder especial amplio y suficiente a la abogada **SANDER SENEY SIERRA CORREDOR**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, email: [quisierrabogados@yahoo.com](mailto:quisierrabogados@yahoo.com) para que nos represente hasta su culminación dentro del proceso de la referencia.

Nuestra apoderada queda facultada conforme al artículo 77 del C.G.P. para recibir y cobrar títulos judiciales, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, conciliar, y todo lo que sea necesarias conforme a las normas vigentes y en general para que en uso de las facultades que por este mandato se le confiere.

Este poder se remite a la dirección electrónica registrada ante el registro Nacional de Abogados por la togada **SANDER SENEY SIERRA CORREDOR:** [quisierrabogados@yahoo.com](mailto:quisierrabogados@yahoo.com)

señora Juez,

**OSCAR VASQUEZ BECERRA**

C.C. 79.641.729 expedida en Bogotá

Dirección: Kra 91 No. 42C – 25 sur de Bogotá

Teléfono: 317 7853513

Email: [oscarvasquezbekerra@gmail.com](mailto:oscarvasquezbekerra@gmail.com)

**HECTOR WILLIAM VASQUEZ BECERRA**

C.C. 79.367.874 expedida en Bogotá

Dirección: Kra 91 No. 42C – 25 sur de Bogotá

Teléfono: 3192988518

Email: [oscarvasquezbekerra@gmail.com](mailto:oscarvasquezbekerra@gmail.com)

Acepto el poder,

**SANDER SENEY SIERRA CORREDOR**

C.C. No. 51.808.152 de Bogotá

T.P. No.110.708 C.S.J.

Dirección: Carrera 4 No. 18 – 50 of 1603 Bogotá

teléfono: 3102780028

Email: [quisierrabogados@yahoo.com](mailto:quisierrabogados@yahoo.com)

## Re: poder J11 Cto Pertendencia de Leonor Becerra 2019-510

De: Oscar Vasquez Becerra (oscarvasquezbekerra@gmail.com)

Para: quisierrabogados@yahoo.com

Fecha: martes, 7 de febrero de 2023, 11:13 p. m. GMT-5

El mar., 7 de febrero de 2023 10:50 p. m., Oscar Vasquez Becerra <[oscarvasquezbekerra@gmail.com](mailto:oscarvasquezbekerra@gmail.com)> escribió:

El mar., 7 de febrero de 2023 8:07 p. m., sander sierra <[quisierrabogados@yahoo.com](mailto:quisierrabogados@yahoo.com)> escribió:

**Doctora SANDER SIERRA, le envío el poder para que me represente en el Juzgado 11 del circuito de Bogotá dentro del proceso 11001310301120190051000 Pertendencia de Leonor Becerra.**

**Cordialmente**

**OSCAR VASQUEZ BECERRA**  
**C.C. 79.641.729 expedida en Bogotá**

**Señora**  
**JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**E.S.D.**

**Ref: 1100131030112019051000 PERTENENCIA DE LEONOR BECERRA**

**OSCAR VASQUEZ BECERRA** identificado con la C.C. 79.241.729 expedida en Bogotá, **HECTOR WILLIAM VASQUEZ BECERRA** identificado con la C.C. 79.367.874 expedida en Bogotá, obrando en calidad de representantes hijos de **GRACIELA BECERRA de VASQUEZ** quien falleció en Bogotá el 18 de marzo de 2018, persona que portó durante su vida la C.C No. 20.234.590, con domicilio y residencia en Bogotá, mayores de edad, por medio del presente escrito manifestamos que conferimos poder especial amplio y suficiente a la abogada **SANDER SENEY SIERRA CORREDOR**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, email: [quisierrabogados@yahoo.com](mailto:quisierrabogados@yahoo.com) para que nos represente hasta su culminación dentro del proceso de la referencia.

Nuestra apoderada queda facultada conforme al artículo 77 del C.G.P. para recibir y cobrar títulos judiciales, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, conciliar, y todo lo que sea necesarias conforme a las normas vigentes y en general para que en uso de las facultades que por este mandato se le confiere.

Este poder se remite a la dirección electrónica registrada ante el registro Nacional de Abogados por la togada **SANDER SENEY SIERRA CORREDOR:** [quisierrabogados@yahoo.com](mailto:quisierrabogados@yahoo.com)

Señor Juez,

**OSCAR VASQUEZ BECERRA**

C.C. 79.641.729 expedida en Bogotá

Dirección: Kra 91 No. 42C – 25 sur de Bogotá

Teléfono: 317 7853513

Email: [oscarvasquezbekerra@gmail.com](mailto:oscarvasquezbekerra@gmail.com)

**HECTOR WILLIAM VASQUEZ BECERRA**

C.C. 79.367.874 expedida en Bogotá

Dirección: Kra 91 No. 42C – 25 sur de Bogotá

Teléfono: 3192988518

Email: [oscarvasquezbekerra@gmail.com](mailto:oscarvasquezbekerra@gmail.com)

Acepto el poder

**SANDER SENEY SIERRA CORREDOR**

C.C. No. 51.808.152 de Bogotá

T.P. No.110.708 C.S.J.

Dirección: Carrera 4 No. 18 – 50 of 1603 Bogotá

teléfono: 3102780028

Email: [quisierrabogados@yahoo.com](mailto:quisierrabogados@yahoo.com)

**DE FAMILIA EN ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

**PROCESO:**  
**RADICACIÓN:**  
**CUADERNO:**

**SUCESIÓN**  
**110013110023-2017-01591-00**  
**1**

En atención a los escritos que anteceden y sin lugar a resolver por innecesario el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado de los interesados, frente a los numerales 1º y 2º del proveído de fecha 21 de febrero hogaño, mediante el cual se dejó sin valor ni efecto el numeral 1º del auto del 19 de septiembre de 2018, en el que se reconoció como herederos a HÉCTOR WILLIAM VÁSQUEZ BECERRAS, LUIS ALFONSO VÁSQUEZ BECERRA y OSCAR VÁSQUEZ BECERRA en su calidad de hijos de la causante GRACIELA BECERRA DE VÁSQUEZ; se funda el reparo, en que se debería dar aplicación al Art. 68 del C. G. del P., habida cuenta que de los documentos aportados, se demuestra la vocación hereditaria frente a la misma, quien ya había sido reconocida como heredera del *de cuius* en el auto apertura de la sucesión, por lo que en consecuencia se solicita se revoquen los numerales referidos del proveído atacado, de lo anterior, una vez revisadas las actuaciones, se avista que le asiste parcialmente la razón al recurrente, por cuanto en el caso concreto opera la sustitución procesal en cabeza de los herederos de la señora GRACIELA BECERRA DE VÁSQUEZ, pero no conforme lo dispuesto por el articulado invocado, sino acorde con lo normado en el Art. 519 con las consecuencias procesales allí establecidas; en consecuencia para enderezar las actuaciones en aras de evitar futuras nulidades, el Despacho **DISPONE:**

- 1. REPONER PARA REVOCAR PARCIALMENTE**, auto de fecha 21 de febrero de 2019 obrante a fol. 77 de la presente encuadernación.
2. En consecuencia de lo anterior, se se **REVOCA** el numeral 2º del Proveído en mención, en lo demás se mantiene.
- 3. RECONOCER** conforme a lo dispuesto en el Art. 519 del C. G. del P., como sucesores procesales de la causante GRACIELA BECERRA DE VÁSQUEZ a los señores **HÉCTOR WILLIAM VÁSQUEZ BECERRA, LUIS ALFONSO VÁSQUEZ BECERRA y OSCAR VÁSQUEZ BECERRA** en su calidad de hijos de la misma.



**JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD**

Bogotá D.C., 13 FEB 2018

PROCESO: SUCESIÓN  
RADICACION: 110013110023-2017-01591-00  
CUADERNO: 1

Subsanada en tiempo y teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en los Arts. 90, 488, 489 y 490 del C. G. del P., se **DISPONE**:

**1. DECLARAR ABIERO Y RADICADO** en este Despacho Judicial, el proceso de SUCESION INTESTADA del causante **ALBERTO BECERRA CARDENAS** quien falleciera el 04 de enero de 2007 en esta ciudad, lugar donde tuvo su último domicilio.

**2. DAR** a la presente, el trámite establecido en el artículo 490 y ss del C. G. del P.

**3. SE RECONOCE** a los señores **GRACIELA BECERRA PEÑA hoy de VASQUEZ, EUSTACIO BECCERA PEÑA y MARIA DE JESUS BECERRA PEÑA** como herederos en calidad de hermanos del causante **ALBERTO BECERRA CARDENAS**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

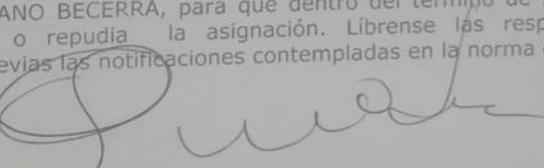
**4. ORDENAR** la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

**5. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** de los herederos indeterminados y todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P.; HÁGANSE las publicaciones respectivas de prensa en El Tiempo, El Espectador, La República o Nuevo Siglo. En caso en que se profiera en televisión en cualquiera de los canales que tengan cobertura nacional. En caso que se escoja el medio escrito, se deberá hacer al publicación en día domingo, en los demás casos deberá hacerse en cualquier día entre las seis de la mañana y once de la noche.

**6. SE ORDENA** oficiar a la Dirección de Impuestos Nacionales y al Consejo Superior de la Judicatura, comunicándole el inicio de este proceso y el valor de los bienes denunciados en la demanda. Para tal fin adjúntese copia de la demanda y de este proveído.

**7.** De conformidad con lo preceptuado en el Art. 492 del C. G. del P., se cita al heredero **LAUREANO BECERRA**, para que dentro del término de 20 días declare si acepta o repudia la asignación. Librense las respectivas comunicaciones, previas las notificaciones contempladas en la norma en cita.

NOTIFIQUESE,

  
**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
JUEZ

## PODER DE REPRESENTACION

---

De: carolina becerra (cbb55@yahoo.com)

Para: quisierabogados@yahoo.com

Fecha: martes, 7 de febrero de 2023, 07:52 p. m. GMT-5

---

Dra: Sander Sierra le envió el poder para que me represente en el proceso 2019510 del juzgado 11 civil del circuito.

Señora

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Ref: 11001310301120190051000

JOSE ELIBARDO BECERRA BECERRA con C.C. 7.217.094 de Duitama, con domicilio y residencia en Duitama Boyacá mayor de edad, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada SANDER SENEY SIERRA CORREDOR, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma ,email:

[quisierabogados@yahoo.com](mailto:quisierabogados@yahoo.com) para que me represente hasta su culminación dentro del proceso de pertenencia presentado por LEONOR BECERRA DE BECERRA .

Mi apoderada queda facultada conforme al artículo 77 del C.G.P. para presentar demanda de reconvención, recibir y cobrar títulos judiciales, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, conciliar, y todo lo que sea necesarias conforme a las normas vigentes y en general para que en uso de las facultades que por este mandato se le confiere.

Este poder se remite a la dirección electrónica registrada ante el registro Nacional de Abogados por la togada SANDER SENEY SIERRA

CORREDOR: [quisierabogados@yahoo.com](mailto:quisierabogados@yahoo.com)

Señora Juez,

JOSE ELIBARDO BECERRA BECERRA

C.C. 7.217.094 expedida en Duitama

Dirección: Vereda trinidad Duitama Boyacá

Teléfono: 3124764698

Email: [cbb55@yahoo.co](mailto:cbb55@yahoo.co)

# Señora

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Ref: 11001310301120190051000

JOSE ELIBARDO BECERRA BECERRA

C.C.7.217.094 de Duitama, con

domicilio y residencia en Duitama Boyacá

mayor de edad, por medio del

presente escrito manifiesto que confiero poder

especial amplio y suficiente a la

abogada SANDER SENEY SIERRA

CORREDOR, mayor de edad y vecina de

esta ciudad, identificada civil y

profesionalmente como aparece al pie de su

firma,  
email: [quisierrabogados@yahoo.com](mailto:quisierrabogados@yahoo.com) para  
que me represente hasta su  
culminación dentro del proceso de  
pertenencia presentado por LEONOR  
BECERRA DE BECERRA .  
Mi apoderada queda facultada conforme al  
artículo 77 del C.G.P. para  
presentar demanda de reconvención, recibir y  
cobrar títulos judiciales,  
sustituir, reasumir, desistir, renunciar,  
conciliar, y todo lo que sea  
necesarias conforme a las normas vigentes y  
en general para que en

uso de las facultades que por este mandato se le confiere.

Este poder se remite a la dirección electrónica registrada ante el registro

Nacional de Abogados por la togada

SANDER SENEY SIERRA

CORREDOR:

Señora Juez,

JOSE ELIBARDO BECERRA BECERRA

C.C. 7.217.094 de Duitama

Dirección: Vereda trinidad Duitama Boyacá

Teléfono: 3124764698

Email: cbb55@yahoo.com

Acepto el poder,

SANDER SENEY SIERRA CORREDOR

C.C. No. 51.808.152 de Bogotá

T.P. No.110.708 C.S.J.

Dirección: Carrera 4 No. 18 – 50 of 1603

Bogotá

teléfono: 3102780028

Email: [quisierrabogados@yahoo.c](mailto:quisierrabogados@yahoo.c)

## Poder

---

De: Jairo Becerra (becerrajairo306@gmail.com)

Para: [quisierrabogados@yahoo.com](mailto:quisierrabogados@yahoo.com)

Fecha: martes, 7 de febrero de 2023, 05:09 p. m. GMT-5

---

Dra:Sander sierra le envió el poder para que me represente en el proceso 2019510 del juzgado 11 civil del circuito.

Señora

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Ref: 11001310301120190051000

JAIRO BECERRA BECERRA con C.C. 7.219.550 de Duitama, con domicilio y residencia en Duitama Boyacá mayor de edad, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada SANDER SENEY SIERRA CORREDOR, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, email: [quisierrabogados@yahoo.com](mailto:quisierrabogados@yahoo.com) para que me represente hasta su culminación dentro del proceso de pertenencia presentado por LEONOR BECERRA DE BECERRA .

Mi apoderada queda facultada conforme al artículo 77 del C.G.P. para presentar demanda de reconvención, recibir y cobrar títulos judiciales, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, conciliar, y todo lo que sea necesarias conforme a las normas vigentes y en general para que en uso de las facultades que por este mandato se le confiere.

Este poder se remite a la dirección electrónica registrada ante el registro Nacional de Abogados por la togada SANDER SENEY SIERRA CORREDOR:  
[quisierrabogados@yahoo.com](mailto:quisierrabogados@yahoo.com)

Señora Juez,

JAIRO BECERRA BECERRA

C.C. 7.219.550 expedida en Duitama

Dirección: Vereda trinidad Duitama Boyacá

Teléfono: 3107932021

Email: [becerrajairo3106@gmail.com](mailto:becerrajairo3106@gmail.com)

Acepto el poder,

SANDER SENEY SIERRA CORREDOR

C.C. No. 51.808.152 de Bogotá

T.P. No.110.708 C.S.J.

Dirección: Carrera 4 No. 18 – 50 of 1603 Bogotá

teléfono: 3102780028



**SANDER SENEY SIERRA CORREDOR**  
ABOGADA

Carrera 4ª No. 18 – 50 Oficina 1603. Teléfono 283 19 47 Celular -310-2780028 E mail quisierabogados@yahoo.com

---

**Señora**  
**JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**E.S.D.**

REF: 11001310301120190051000

Pertenencia de LEONOR BECERRA DE BECERRA Vs HEREDEROS DE ALBERTO BECERRA E INDETERMINADOS

**EXCEPCIONES PREVIAS**

SANDER SENEY SIERRA CORREDOR mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, domiciliada y residente en Bogotá, obrando -conforme al poder que adjunto- en calidad de apoderada judicial **OSCAR VASQUEZ BECERRA, HECTOR WILLIAM VASQUEZ BECERRA** quienes se presentan a este proceso en calidad de representantes hijos de GRACIELA BECERRA de VASQUEZ quien falleció en Bogotá el 18 de marzo de 2018, **JAIRO BECERRA BECERRA** y **JOSE ELIBARDO BECERRA BECERRA**, éstos con domicilio y residencia en Duitama Boyacá, quienes obran en representación de su señor padre aquí demandado EUSTACIO BECERRA PEÑA, quien falleció en Duitama el 20 de diciembre de 2021. Respetuosamente y dentro del término legal, procedo a proponer excepciones previas

**INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES**

Previo a la presentación de la presente demanda, existía proceso de Sucesión que se adelanta en el juzgado 23 de familia del Circuito de Bogotá bajo el radicado 1100131002320170159100, como se verifica en la anotación 003 del certificado de Tradición y Libertad aportado por la activa al momento de radicar su demanda, por lo que se dará aplicación a lo preceptuado en el C.G.P.

A la luz del inciso 3º del artículo 87 del C.G.P., *“Cuando haya proceso de sucesión, el demandante, en proceso declarativo o ejecutivo, deberá dirigir la demanda contra los herederos reconocidos en aquel...”*

## INDEBIDA CONFORMACION DEL CONTRADICTORIO

Como quiera, que la presente demanda fue instaurada en contra de algunos de los herederos de ALBERTO BECERRA, es menester completar legalmente tal extremo para que quienes lo conforman, hagan valer sus derechos, toda vez que en la acción legal inicial, deliberadamente se omitió dirigir la reclamación a los hijos de GRACIELA BECERRA, quien, en su carácter de hermana de Alberto, Maria de Jesus, Eustacio y Laureano, también hace parte de quienes conforman la interesada por ser directos y únicos herederos tanto de Rosa María Becerra Peña, como de Alberto Becerra Peña.

En razón a que GRACIELA BECERRA de VASQUEZ falleció en Bogotá el 18 de marzo de 2018, quienes están llamados a representarla son sus hijos aquí poderdantes OSCAR VASQUEZ BECERRA y HECTOR WILLIAM VASQUEZ BECERRA, quienes aquí se presentan en esa calidad.

## INDEBIDA CONFORMACION POR ACTIVO

Dado que el demandado LAUREANO BECERRA PEÑA ha participado de los presuntos hechos posesorios, realiza pagos sobre el inmueble a usucapir , colabora activamente en este proceso para la declaración de pertenencia en cabeza de su esposa Leonor de Becerra y por intermedio de su apoderada presenta escritos a este Despacho Judicial en ese sentido, debe la parte accionante, conformarse por los esposos Leonor Becerra y Laureano Becerra y no, como indebidamente se ha presentado.

De la señora Juez

Señora Juez,



**SANDER SENEY SIERRA CORREDOR**  
**C.C. No. 51.808.152 de Bogotá**  
**T.P. No.110.708 C.S.J.**



**SANDER SENEY SIERRA CORREDOR**  
ABOGADA

Carrera 4ª No. 18 – 50 Oficina 1603. Teléfono 283 19 47 Celular -310-2780028 E mail quisierabogados@yahoo.com

---

**Señora**  
**JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**E.S.D.**

REF: 11001310301120190051000

Pertenencia de LEONOR BECERRA DE BECERRA Vs HEREDEROS DE ALBERTO BECERRA E INDETERMINADOS

**EXCEPCIONES PREVIAS**

SANDER SENEY SIERRA CORREDOR mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, domiciliada y residente en Bogotá, obrando -conforme al poder que adjunto- en calidad de apoderada judicial **OSCAR VASQUEZ BECERRA, HECTOR WILLIAM VASQUEZ BECERRA** quienes se presentan a este proceso en calidad de representantes hijos de GRACIELA BECERRA de VASQUEZ quien falleció en Bogotá el 18 de marzo de 2018, **JAIRO BECERRA BECERRA** y **JOSE ELIBARDO BECERRA BECERRA**, éstos con domicilio y residencia en Duitama Boyacá, quienes obran en representación de su señor padre aquí demandado EUSTACIO BECERRA PEÑA, quien falleció en Duitama el 20 de diciembre de 2021. Respetuosamente y dentro del término legal, procedo a proponer excepciones previas

**INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES**

Previo a la presentación de la presente demanda, existía proceso de Sucesión que se adelanta en el juzgado 23 de familia del Circuito de Bogotá bajo el radicado 1100131002320170159100, como se verifica en la anotación 003 del certificado de Tradición y Libertad aportado por la activa al momento de radicar su demanda, por lo que se dará aplicación a lo preceptuado en el C.G.P.

A la luz del inciso 3º del artículo 87 del C.G.P., *“Cuando haya proceso de sucesión, el demandante, en proceso declarativo o ejecutivo, deberá dirigir la demanda contra los herederos reconocidos en aquel...”*

## INDEBIDA CONFORMACION DEL CONTRADICTORIO

Como quiera, que la presente demanda fue instaurada en contra de algunos de los herederos de ALBERTO BECERRA, es menester completar legalmente tal extremo para que quienes lo conforman, hagan valer sus derechos, toda vez que en la acción legal inicial, deliberadamente se omitió dirigir la reclamación a los hijos de GRACIELA BECERRA, quien, en su carácter de hermana de Alberto, Maria de Jesus, Eustacio y Laureano, también hace parte de quienes conforman la interesada por ser directos y únicos herederos tanto de Rosa María Becerra Peña, como de Alberto Becerra Peña.

En razón a que GRACIELA BECERRA de VASQUEZ falleció en Bogotá el 18 de marzo de 2018, quienes están llamados a representarla son sus hijos aquí poderdantes OSCAR VASQUEZ BECERRA y HECTOR WILLIAM VASQUEZ BECERRA, quienes aquí se presentan en esa calidad.

## INDEBIDA CONFORMACION POR ACTIVO

Dado que el demandado LAUREANO BECERRA PEÑA ha participado de los presuntos hechos posesorios, realiza pagos sobre el inmueble a usucapir , colabora activamente en este proceso para la declaración de pertenencia en cabeza de su esposa Leonor de Becerra y por intermedio de su apoderada presenta escritos a este Despacho Judicial en ese sentido, debe la parte accionante, conformarse por los esposos Leonor Becerra y Laureano Becerra y no, como indebidamente se ha presentado.

De la señora Juez

Señora Juez,



**SANDER SENEY SIERRA CORREDOR**  
**C.C. No. 51.808.152 de Bogotá**  
**T.P. No.110.708 C.S.J.**